



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 813 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 SEP 2012

VISTO: El Informe N° 859-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 531669-2012/GOB.REG.HVCA/GG, Informe N° 194-2012/GOB.REG.HVCA/efcc, Carta N° 019-2012/SO-EMJCM, Carta N° 033-2012/CSG-EDCHR/RL, sobre Ampliación de Plazo N° 02; y,

CONSIDERANDO:

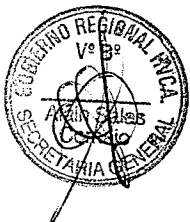
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista Consorcio SAN GABRIEL, previo proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 633-2011/GOB.REG.HVCA/CEP, Primera Convocatoria, derivado de la Adjudicación Directa Publica N° 31-2011/GOB.REG-HVCA/CEP, han suscrito el contrato para la Ejecución de Obra N° 022-2012/ORA, de fecha 16 de enero del 2012, de la Obra “Reconstrucción Puente Colonial Señor de Acoria, Distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica”, por un monto ascendente a S/.1,519,279.52 (Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Nueve con 52/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 033-2012/CSG-EDCHR/RL, de fecha 29 de agosto del 2012, la Sra. Érica del Carmen Huarcaya Rodríguez, Representante Legal del Consorcio SAN GABRIEL, ejecutor de la obra “Reconstrucción Puente Colonial Señor de Acoria, Distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica”, ha presentado al Ing. Julián Condori Mollehuara – Supervisor de obra (consorcio el Mercurio), la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendarios, señalando como causales: atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, estando a la solicitud formulada, el Supervisor de obra, el Ing. Julián Condori Mollehuara, ha procedido a evaluar el mismo, a través de la Carta N° 019-2012-/SO-EMJCM, de fecha 06 de setiembre del 2012, de cuyo análisis se concluye que procede otorgar la Ampliación de Plazo N° 02, por sesenta (60) días calendarios, debido a que la programación de la construcción de muros y estribos de ambas márgenes no pueden ser ejecutados simultáneamente, tal como se manifiesta en el cronograma de avance físico, puesto que la sección de río en la que se construye el puente es muy angosta, lo cual no permite encausar el agua en la parte central de la sección, así como tampoco permite la maniobrabilidad de las maquinarias, asimismo la falta de disponibilidad de terrenos en el margen derecha del Río Ichu, la cual está en el área de influencia de la construcción de muros y estribos derechos, causales que han afectado directamente la ruta crítica de la programación de la obra;

Que, mediante Informe N° 194-2012/GOB.REG.HVCA/efcc, de fecha 11 de setiembre del 2012, el Monitor de la Obra por Contrata Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, corrobora lo manifestado por la Supervisión, concluyendo que el contratista ha cumplido con los requisitos y formalidades que exige el Art.200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendarios desde el 31 de agosto del 2012 al 29 de octubre del 2012;

Que, contando con la opinión favorable del Supervisor de Obra el Ing. Julián Condori Mollehuara, del Monitor de la Obra y ratificado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 859-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, documentos en los que se ha emitido pronunciamiento final respecto a la Ampliación de Plazo N° 02, asimismo cabe indicar que la empresa





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 913 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 SEP 2012

contratista mediante Carta N° 034-2012/CSG-EDCHR/RL, renuncia al reconocimiento de mayores gastos generales, por lo que deviene procedente, el requerimiento efectuado;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por sesenta (60) días calendarios, solicitado por la Sra. Érica del Carmen Huarcaya Rodríguez Representante Legal del Consorcio SAN GABRIEL, respecto de la obra: **“Reconstrucción Puente Colonial Señor de Acoria, Distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica”**, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 033-2012/CSG-EDCHR/RL, la Carta N° 019-2012/SO-EMJCM, el Informe N° 194-2012/GOB.REG-HVCA-SUP/efcc, , y ratificado mediante Informe N° 859-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y al Consorcio SAN GABRIEL, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

